

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 24 de Marzo de 1893.

Número 69.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Vier. 24. Los siete Dolores de Ntra. Sra. S. Rómulo, Agapito Dionisio. (Ayuno.)

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO.—Acuerdo N. 190. Exime del pago de derechos Aduana varios bultos.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Licitación.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

MARINA.—Movimiento marítimo.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N.º 190.

Palacio Nacional.

San José, 22 de Marzo de 1893.

Fundado en las leyes que protegen las industrias mineras, y á solicitud del apoderado de la "Mina Tres Hermanos",

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje las mercaderías que se indican á continuación, las cuales han sido importadas por el vapor "San José," que llegó á Puntarenas el 2 de los corrientes, para los trabajos emprendidos en la mina citada:

T H M. 677—2 c7. limas acero.

8— 1 ,, moldes para ensayar.
9— 1 ,, botellas para ensayar.
herramientas para ensayar.
artefactos de vidrio para ensayar.
artefactos de porcelana para ensayar.
lápices de color.

10— 2 ,, aceite lubricante para máquinas.

Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—Por ausencia del señor Secretario de Estado, el Subsecretario, ELOY TRUQUE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

NUEVA LICITACION.

Nuevamente se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza del Puriscal.

Descripción de la obra.—El edificio se compone de cuatro aulas de 5 mts. 50 de ancho, por 8 mts. 55 y 9' mts. 45 de largo; con dos entradas de 1' mt. 50 de ancho y de un corredor interior de 3 mts. de ancho.

La construcción será enteramente de madera y cubierta con hierro galvanizado; piso también de madera y su cielo.

Condiciones.—Los trabajos se harán de conformidad con el plano y con el detalle de las cantidades, que pueden verse en la Inspección General de Enseñanza.

Los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por la Junta ó las personas nombradas por ésta.

Aunque el presupuesto de costo fija una base de \$... 3000-00 (tres mil pesos), se admiten propuestas por más de dicha cantidad.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado: "Propuesta Edificio Escolar del Puriscal" á la Gobernación de esta provincia, hasta las 12 del día 27 de Marzo corriente, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Inspección de Escuelas de la provincia. San José 13 de Marzo de 1893.

6-5.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho llega al 20 del corriente.

	Tomo.	Asiento.
Jesús Alpizar Bolaños.....	53.	1872
Francisco Sánchez Ortega.....	"	3785
Ramón Madrigal Gamboa.....	"	3994
María Montes Benavides.....	"	4012
Beatriz Matamoros Castro.....	"	4032
Luis Fuentes Navarro.....	"	4044
Domingo Quesada Gutiérrez.....	"	4059
Juan Quesada Porras.....	"	4060
Andrés Venegas García.....	"	4078
Máximo Zeledón Jiménez.....	"	4099
Walter Carlos Riotte Wallrath.....	"	4116
Ramón Solano Rojas.....	"	4148
Gaetano de Benedictis Fracassa.....	"	4161
Raimundo Quesada.....	"	4162
Ramona Guzmán Meléndez.....	"	4168
Jesús Alpizar Bolaños.....	"	4213
Antonio Bermúdez Fernández.....	"	4216
" " " ".....	"	4459

Registro Público. San José, 23 de Marzo de 1893.

JOSÉ M.º ACOSTA.

Camilo Esquivel, Gobernador de la provincia de San José.

Hace saber: que los señores don Federico Gooding Williamson y la señorita Elisabeth Rose Ross y Davidson, de veintiocho años de edad el primero, soltero, tenedor de libros, natural de Lockport del Estado de Nueva York y vecino de esta ciudad; y la segunda, mayor de veintiún años, soltera, de oficio doméstico, nacida en esta República y vecina de esta ciudad, hijos legítimos: el varón de Edwin C. Williamson, comerciante; y Mary C. Gooding, de oficio doméstico, ambos mayores de edad, cónyuges, naturales de Lockport del Estado de Nueva York y vecinos de allí. La mujer hija legítima de Roberto Ross y Elisabeth Davidson, mayores de edad, casados, agricultores, súbditos ingleses y vecinos de esta ciudad, se han presentado ante esta autoridad, solicitando contraer matrimonio con arreglo á las prescripciones del Código Civil: lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del art.º 61 del Código citado.

Gobernación de la provincia de San José, 13 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

Moisés Morales,
Secretario.

2 1

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Marzo 22.—Hoy á las 12 m. se dió á la vela para Falmout, la barca alemana "Taurus", del porte de 489 toneladas, 11 tripulantes, capitán Brindel. Carga: 755 trozos de cedro, con 11805 pies cúbicos y 353 toneladas de palo mora con 2240 bultos y despachado por la casa de G. Herrero y compañía.

Marzo 22.—A las 4 p. m. zarpó con destino á San Francisco de California el vapor norteamericano "City of Panamá", del porte de 1046 toneladas, 60 tripulantes, capitán Mackennon. Pasajeros: I. Salgado, U. M. Molina y Eugenia L. de Denis y cinco hijos. Carga: 6 bultos de sacos vacíos con 3218 y 2544 sacos de café con 374.497. Despachado por la Compañía de Agencias. Correspondencia: 6 paquetes sellados.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Marzo 22.—A las 6 p. m. zarpó el vapor americano "Foxhall", con destino á New-Orleans, al mando de su capitán Leslie, 26 tripulantes y 538 toneladas de registro. Pasajeros de primera: W. J. Field, R. Dyroff, E. Kenser, S. A. Prado, W. Pugira, R. Hunddet, J. Jones y R. E. Smith. Carga: 16056 racimos de bananos. Correspondencia: 6 sacos. Despachado por M. C. Keith.

Marzo 23.—A las 6 a. m. fondeó el vapor inglés "Essequivo", de regreso de San Juan del Norte, con 8 horas de mar, capitán Pope, 46 tripulantes y 1328 toneladas de registro. Pasajeros de primera: Roberto Walter. Sin carga. Correspondencia: 1 saco. Consignado á la Compañía de Agencias:

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Pedro Quesada, Alcalde único del cantón de Tarrazú, A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta autoridad don Cornelio Monje Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de esta jurisdicción, solicitando justificación de posesión para inscribir á su nombre en el Registro Público, un terreno constante como de cinco hectáreas, cultivado en parte de café, caña de azúcar y plátanos y el resto en montes y rastrojo, situado en el expresado lugar de Santa María, distrito y cantón no numerados de esta provincia de San José; lindante: al Norte, con propiedad de Jerónimo Barrantes; al Sur y al Oeste, con ídem de Norberto Solís; y al Este, con ídem de Francisca Ceciliauo y Pedro Nolasco Hidalgo, y en parte con calle pública; la cual finca no tiene ningún gravamen, la hubo el señor Monje por compra hecha á los señores Eduvigis Cordero, Pio Araya y Nicodemus Barrantes y vale quinientos pesos. La posesión del señor Monje data de más de diez años.

En consecuencia se previene á los que tengan derecho á oponerse á la solicitud del señor Monje, formulen su oposición dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú. San Marcos, 30 de Enero de 1893.

PEDRO QUESADA J.

Alberto Céspedes. José M.º Ureña. 3-2

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Antolino Muñoz Vásquez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Zapote de esta ciudad, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo las penas de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el cinco de Enero del presente año.

Alcaldía primera. San José, 22 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

Franco J. Brenes,
Prosecretario.

En la mortuoria de Ramón Barquero Camacho, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se convoca á todos los interesados en la sucesión, á una junta que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de darles á conocer el inventario y justiprecio practicado y reclamos presentados, así como para nombrar albaceas propietario y suplente, á las ocho de la mañana del 17 entrante mes.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea. Guadalupe, á 20 de Marzo de 1893.

David Blanco,
Srio.

MAURO ÁLVAREZ J.

3 1

Por el término de tres meses, de los cuales han trascurrido dos, cito y emplazo a los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de don Teófilo Mora Angulo, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, para que se presenten en este despacho a legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.—El primero de Noviembre del año pasado empezó a correr el término, fecha en que fué publicado el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 20 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio mortuario de don Nicolás Chavarría Diez Dobles, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que empezó a correr el dos de Febrero de este año, comparezcan en este despacho a hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo verifican.

Alcaldía primera de San José, 22 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

Franco. J. Brenes,
Prosecretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Sánchez y Brenes, Rafael N. Calvo Fernández y José Paz Fonseca, denunciando mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito al Norte del volcán Irazú, jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito cuarto, del cantón primero de la provincia de Cartago, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, con terrenos denunciados últimamente por José María Loria y compañeros; por el Este, con el río Blanco; y por el Oeste, el río Costa-Rica.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito se presenten a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Marzo 15 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinte de Febrero de este año, se presentó ante su despacho el señor Francisco Chacón Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Puriscal, denunciando hasta cincuenta hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto denominado Turrubales de dicha villa, cantón cuarto de esta provincia y lindante: Norte, baldíos poseídos por Esteban Agüero; Sur, río Turrubales en medio, propiedad de Julián Madrigal; Este, propiedad de Crisóstomo Rubí; y Oeste, río San José en medio, propiedad de la sucesión de Julián Arias.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, se presenten a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Federico Martínez y Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Palomo" en el pueblo de Cachi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante como de quinientas hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, ríos Palomo y Loro en medio, terrenos de Juan María Chaves; Este, idem de la Municipalidad del Paraíso; y Oeste, idem de Ramón Sáenz Morales.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Simón Quirós y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando hasta sesenta hectáreas de un terreno baldío en jurisdicción de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia y lindante: al Norte, terrenos baldíos poseídos por Salvador Chacón, camino en medio; al Sur, terrenos de Regino Parra; al Este, terreno de Francisco Amador; y al

Oeste, quebrada en medio, terrenos poseídos por Manuel Román, baldíos.

Manifiesta el denunciante que en este terreno tiene una parte cultivada de potrero, cultivo que lo hubo por compra a los señores Macario Arias y José Guevara.—Este denuncia fué presentado con fecha 25 de Febrero del presente año.

Publico este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Dolores Quirós y Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos, manifestando que posee un terreno baldío, parte cultivado de café, caña de azúcar, plátanos y pastos y parte inculto, constante como de ciento cincuenta hectáreas, sito en el lugar llamado "La Mata de Caña", jurisdicción del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia y lindante: Norte, terrenos ocupados por Leoncio Salazar; Sur, terreno ocupado por Pablo Marín; Este, terreno baldío poseído por Concepción Garro; y Oeste, tierras baldías; y en tal virtud lo denuncia para que se le extienda el título legal de propiedad.

Publico este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado, por escrito de cuatro de Febrero del año en curso, el señor Atanasio Picado y Gombon, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando hasta trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados de un terreno baldío, sito en el punto llamado Boca de Dota, jurisdicción de Tarrazú, cantón aún no numerado de esta provincia, y lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Ramón Zúñiga; Sur, propiedad de Félix Vargas; Este, terrenos baldíos; y Oeste, camino que conduce a Térraba y Boruca en medio, terrenos baldíos y el punto denominado Rancho de los Indios.

Manifiesta el denunciante que hace próximamente nueve años posee dicho terreno teniendo en él varios cultivos como caña de azúcar, café y potrero, y en tal concepto lo denuncia para que se le extienda el título legal de propiedad.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito lo legalicen ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 21 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Don Juan José García y Aguilar, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído, por el tiempo y con las formalidades de ley, la finca siguiente: Solar constante de dos metros quinientos ocho milímetros de frente, de Norte a Sur, por nueve metros doscientos noventa y seis milímetros de fondo, de Este a Oeste, en el cual hay construido un cuarto caedizo (media agua), de las mismas dimensiones del solar, sito en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad hoy de don José Blanco; al Sur, con casa del solicitante; y al Este, calle en medio, con propiedad de la sucesión de don Enrique Herman; habida por compra que hizo al petente, a su señora madre doña Josefa Aguilar de García; no tiene gravamen y la estima en cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho a oponerse a la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, a las diez de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v. 2.

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don José Mercedes Rojas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río Barbilla y terrenos denunciados por don Lisimaco Camaño y compañeros; al Sur, terrenos de la comarca de Limón; al Este, terrenos denunciados por Lisimaco Camaño y compañeros; y al Oeste, tierras baldías. Manifiesta el denunciante que dentro del terreno descrito tiene cultivos de cacao.

Se hace saber para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno que se denuncia, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días. El denuncia fué presentado el día trece del mes en curso.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, Marzo 22 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

A don Ángel Alberto Eberhart, se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento de dos documentos, establecido por don Juan Vega Quesada, ha recaído la providencia que dice: Juzgado primero civil en primera instancia. San José, a las doce del día veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Citase a los señores Ángel Alberto Eberhart y Guillermo Steinworth, para que a las doce del día y una de la tarde del ocho de Abril próximo, comparezcan, respectivamente, en este despacho a practicar el reconocimiento solicitado; y notifíquese esta resolución al señor Eberhart por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B, Secretario.

Es conforme:

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 21 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Anselmo Zumbado Vargas, Tomás Zumbado Vargas, Simón Varela Arias, Ramón de Jesús Varela Arias, Ramón Varela Arias, Manuel Varela Arias, Ramón María Varela Arias, Miguel Zumbado Arias, Ramón Zumbado Arias, Agapito Alfaro, único apellido, Luis Jiménez López, José Dolores Jiménez López, Jesús Jiménez Granados, Ramón Moya único apellido, Menencio Sandoval Calderón, José María Araya Campos, Pedro Navarro Durán y y Ramón Chaves Arias, mayores de edad, casados los tres primeros, el sexto, el séptimo, los décimo hasta el último, y solteros el cuarto, quinto, octavo y noveno, agricultores y vecinos de San Ramón, denunciando hasta mil hectáreas de las cuales les debe corresponder a cada uno cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas y diez decímetros cuadrados, de un terreno baldío conocido con el nombre de Candelaria, distrito cuarto, cantón cuarto del Naranjo, provincia de Alajuela, consistente en montaña y cuyos linderos son: al Norte, calle pública ó camino que conduce de San Ramón al Naranjo; por el Este, terrenos de la mortuoria del finado Judas Corrales; al Sur, el río Grande; y por el Oeste, el mismo río Grande y terrenos de la sucesión del finado Presbítero José Luis Pérez. Este denuncia fué presentado con fecha 18 de Febrero del presente año.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran a legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

San José, 2 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 1

Cito y emplazo por segunda vez a todos los interesados en el juicio de sucesión de Jacinta Astúa Román, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del Zapote de esta ciudad, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El término empezó a correr el 12 de Enero de este año.

Alcaldía primera de San José, 15 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

I. Ismael Garita,
Secretario.

Por primera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y demás interesados en el juicio mortuario de los señores Juan Antonio Fittyte Holst y Cristina Brown Flor, que fueron mayores de edad, cónyuges, artista el varón y de oficios domésticos la mujer, naturales de Alemania y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho a hacer uso de sus derechos. Se hace saber: que don Juan Antonio Fittyte Brown, mayor de edad, soltero, farmacéutico, alemán y de este vecindario, nombrado albacea provisional de esta mortuoria, aceptó el cargo y tomó posesión de él a las once y media de la mañana del veinte de los corrientes.

Alcaldía primera de San José, 21 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

Franco. J. Brenes,
Secretario.

Por primera vez cito y emplazo a todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Vicente Umaña Castro, que fué mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de San Vicente de esta ciudad, para que en término de tres meses comparezcan en este despacho a hacer valer sus derechos. El señor Félix Umaña Castro, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, nombrado al-

bacea provisional de esta sucesión, aceptó el cargo y tomó posesión de él a las doce y media de la tarde del catorce de los corrientes.

Alcaldía primera de San José, 21 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

Franco J. Brenes.
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinticinco de Febrero del corriente año se presentó ante su autoridad el señor Joaquín Mata y Navarro, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Marcos, denunciando hasta cincuenta hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "La Ardilla", jurisdicción de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia, y lindante: Norte, terrenos pedidos por Salvador Chacón, baldíos: Sur, calle en medio, terrenos de Pablo Marín; Este, calle en medio, terrenos baldíos pedidos por Manuel Román; y Oeste, terreno de Pablo Marín.

Manifiesta el denunciante que en dicho terreno hay una parte cultivada de café, plátanos, potrero y milpa, y que dichos cultivos los adquirió por compra que de ellos hizo al señor Dolores Quirós, quien a su vez los compró a Custodio Guevara Salazar, quien los hizo en terreno pedido.

Las personas que se consideren con derecho al terreno citado, deben legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Marzo primero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

A quienes interese se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Santos Cascante Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de una finca situada en Aserri de esta provincia, la cual es un terreno de milpear, constante como de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad del petente: Sur, propiedades de Sebastián Fallas, Dolores Monje y Claudio Segura, calle en medio: Este, propiedad de Policarpo Calderón; y Oeste, propiedad de Sebastián Fallas, calle en medio. La hubo el petente por compra a los señores Guadalupe Zúñiga, Mercedes Cárdenas, Juan Pedro Fonseca y Primo Fallas: No tiene gravámenes y vale quinientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene a las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho a legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Marzo 14 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—3

El señor Simón Retana Segura, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón y lindante: al Norte, con propiedad del Gobierno y del señor Manuel Díaz; al Sur, con propiedad del Gobierno; al Este, con propiedad de la sucesión de José María Siles Mora; y al Oeste, con propiedad del exponente, calle en medio. Esta finca la adquirió el compareciente por compra a don Ramón Herrán. Está libre de gravamen, y vale cien pesos.

Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho a oponerse a la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, 17 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Demetrio Iglesias Llorente, abogado y don Gerardo Lara Avellán, empleado público, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno en los lotes números cuarenta y siete de cuarto, quinto y sexto orden en la segunda división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos: por el Sur, lotes de tercer orden, número 47: por el Este, lotes número 49 de 4º, 5º y 6º orden; y por el Oeste, lotes número 45 de 4º, 5º y 6º orden.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Abraham Conejo Calvo, Rosa Weber Rub, cónyuges, Ismael Conejo Calvo, soltero, Francisco Fallas, único apellido, Adela Cantillo Obando, cónyuges, Manuel Vega Rodríguez, Paulino Pérez Noguera y Pantaleón Pereira Ulloa, casados, artesanos los varones, de oficios domésticos las mujeres y todos vecinos de Cartago, denunciando un terreno baldío por iguales partes en cantidad hasta de quinientas hectáreas para cada uno, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno denunciado por Juan Garita Víquez: por el Sur y el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, río "Paquita" en medio, terrenos denunciados por don José Gregorio Trejos. Dicho terreno se encuentra en "Paquita", jurisdicción del cantón de Tarrazú no numerado de esta provincia. El denuncia fué presentado el día diez y seis del mes en curso.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren a los terrenos de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha trece de Febrero del corriente año, se presentó ante su despacho el señor Francisco Contreras y Morales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Cervantes de la provincia de Cartago, denunciando hasta doscientas setenta y nueve hectáreas de un terreno baldío entre los puntos llamados Cerro Grande y Quebrada Grande, en el lugar denominado el "Alto del Armado", jurisdicción de la villa del Paraíso de la expresada provincia de Cartago, y limitado por todos rumbos con tierras baldías.

Se publica este denuncia para que las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—3

Jenaro Leiva, Alcalde 1º de este cantón,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor José Bejarano, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno como de dos áreas, noventa y siete centiáreas y tres decímetros cuadrados, sembrado de café, plano, adquirido por compra a Andrés Quirós, en cuyo terreno ha construido el compareciente una casa de habitación montada en pared de adobes, mide como seis metros de frente por cinco de fondo, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas y de madera redonda, compuesta de una sola pieza y lindante el todo: al Norte, calle en medio, con propiedad de José Barquero; al Sur, ídem de Josefa Bejarano, lo mismo que al Este y Oeste, calle en medio, ídem de don Ricardo Montealegre. Situado en Santa Bárbara de Pavas, distrito noveno de este cantón, no tiene gravámenes y vale próximamente noventa pesos. Las personas que se crean con algún derecho en la finca descrita, que se trata de inscribir, se presentarán a legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José, 17 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

J. J. Garita,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José de Jesús Castro Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, denunciando un terreno baldío, constante como de cuatrocientas noventa y seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y siete centiáreas, situado en el punto denominado "El Zapote" de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, y dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos, quebrada Grande en medio: Sur, terrenos baldíos, río Tapezco en medio: Este, terrenos de José Santos Miranda; y Oeste, terrenos de José y Heriberto Quirós. Manifiesta el presentado que en el terreno descrito tiene varios cultivos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran a legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo.

Provincia de Heredia.

Concepción Gutiérrez Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a este despacho pidiendo información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de la finca que se describe así: terreno dedicado a la siembra de maíz, como de una hectárea, veintidós áreas y treinta y una centiáreas, situado en el distrito de San Pablo, número cuatro del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de herederos de Juan Vindas, en una parte, y en la otra, con ídem de Ascensión Vindas, calle privada en medio: por el Sur, con propiedad de Patrocinio Hernández: Este, con ídem de Lorenza Miranda y Joaquín Hernández; y por el Oeste, con ídem de Joaquín Hernández, calle privada en medio. Esta finca está exenta de gravámenes; la adquirió por compra a Manuel Acuña y vale quinientos pesos. En consecuencia prevengo a todos los que tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran a legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil. Heredia, Marzo 17 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3—2

Pío Murillo Murillo, alcalde único del cantón de Barba.

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Manuela Gómez Herrera, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su finado esposo Félix Montero Cubero, que fué mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que adquirieron el causante y ella y poseyeron por más de veinte años durante su sociedad conyugal, a nombre de la misma, quieta, pacíficamente y sin interrupción, a título de propietarios y que se describe así: casa de cinco metros de frente por cuatro metros de ancho, constante de sala y un cuarto, con un corredor al frente, del mismo largo de la casa por un metro y sesicientos ochenta milímetros de ancho, todo de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, plano, regular y cultivado de café, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Jesús María Cabezas y Francisca Pérez: Sur, calle en medio, id. de Miguel Prendas y sin calle en medio id. de Gregoria Aguilar; y Oeste, id. de la misma Gregoria Aguilar y calle en medio, id. de Guadalupe Miranda; y Este, id. de María Gregoria Parra. Adquirieron el terreno por compra a Jesús María Cabezas y la casa la construyeron a expensas de la misma sociedad: vale la finca doscientos cincuenta pesos y está libre de gravámenes.

Los que se crean con derecho a esta finca ocurran a legalizarlo a esta oficina dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba, 10 de Marzo de 1893.

PÍO MURILLO.

3 3

Narciso Lobo,
Srio.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Rafael Benavides Arce, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este cantón, en su carácter de albacea testamentario en propiedad, en la mortuoria de su cónyuge Martina Chaves Solís, que fué mayor de edad, casada de ocupación doméstica y del mismo vecindario, solicitando información para justificar la posesión continuada en que ha estado a título de dueño por más de diez años de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto, del cantón primero de esta provincia, como de quince metros y cuarenta y ocho milímetros de frente, por cincuenta y ocho metros y quinientos veinte milímetros de fondo limitado: por el Norte, con propiedad de Félix Benavides: por el Sur y Oeste, con otra finca de su propiedad, ahora de la testamentaria de su esposa Martina Chaves; y por el Este, calle pública de por medio, con propiedad del señor Rosa Arce. Vale esta finca cien pesos, está libre de gravámenes y la hubo durante su matrimonio con la citada señora Chaves, por cambio celebrado con el señor Francisco Arce Chaves. Desde el fallecimiento de su esposa que tuvo lugar el 19 del mes de Agosto de 1883, ha continuado poseyendo dicha finca en nombre de la sociedad conyugal.

Alcaldía segunda del cantón Central. Heredia, Marzo 14 de 1893.

JACINTO TREJOS C.

Francisco Solórzano.

3 1

J. Carlos Pacheco.

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de don Ignacio González Trejos, que fué mayor de edad, soltero, profesor de química y de este vecindario, para que se presenten en este despacho a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo verifican.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 20 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Secretario.

Julio Cantillano Chacón, mayor, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de esta jurisdicción, se ha presentado a este Juzgado en su carácter de albacea provisional de la mortuoria del señor Juan María Sánchez y Sánchez, que fué mayor de edad, soltero-agricultor y vecino de la villa antes indicada, solicitando justificación de posesión de la finca que describiré a continuación como dueño el referido Sánchez, por más

de veinte años, habiéndola adquirido por herencia de sus padres Juan Crisóstomo Sánchez y Josefa Sánchez.— La finca se describe así: Terreno sembrado de café, situado en el distrito segundo, cantón tercero de la provincia de Heredia, constante como de cinco áreas, ocho centiáreas y sesentinueve decímetros cuadrados, linda: Norte, propiedad de Manuel Villalobos: Sur, terreno de Romualdo Sánchez: Este, propiedad de Pablo Villalobos; y Oeste, calle pública en medio, con terrenos de Juan Ramírez y Jerónimo Zamora. No tiene cargas reales y vale próximamente cuatrocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho á la finca descrita, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Marzo 15 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

3 3 Arturo Pupo, Srio.

Provincia de Alajuela.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Josefa Flores Ulate, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día cuatro del entrante mes de Abril, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y de que elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—20 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

3 3 Ismael Villegas, Srio.

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor José Patrocinio Molina Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee, desde hace más de treinta años, á nombre propio y sin gravámenes, y que se describe como sigue: Terreno plano, cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado todo en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Pedro Diego Sáenz; Sur y Oeste, propiedad de Santiago Vargas; y al Este, terreno de Petra Zúñiga. Miden: el terreno, ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados; y la casa, ocho metros trescientos sesenta milímetros, de frente, por dos metros, noventa y seis milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca el presentado, por compra á José de Jesús Badilla y vale próximamente cien pesos.

He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verifiquen ante esta autoridad, en el término señalado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas, Srio.

3-2

Ante mí, Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia, se han presentado los señores Juan Montero, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, y María Gabriela Fernández y Trejos de Suárez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José de este cantón, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del primero, un terreno que la segunda adquirió por donación en pago que le hizo su esposo Ramón Suárez, reponiéndole su herencia paterna y materna, que le correspondió por muerte de sus padres Santiago Fernández y Manuela Trejos, y que lo ha poseído, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, por más de diez y siete años, hasta hace un año que en las mismas condiciones lo vendió al primero por la suma de ciento cincuenta pesos. La finca se describe como sigue: Terreno cultivado de caña dulce, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terreno de José Antonio Castro: Sur, propiedad de Camilo Chaves. Este, calle en medio, ídem de Samuel Castro; y Oeste, terreno de Manuel Avila. Mide cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente, por cincuenta metros, ciento sesenta milímetros de fondo, poco más ó menos. Adquirió esta finca el señor Juan Montero, por compra á la señora María Gabriela Fernández; y vale ciento cincuenta pesos.

He señalado el término de treinta días para que todas las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud lo verifiquen ante esta autoridad, en el término indicado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—2 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas, Srio.

3-2

El señor Nicolás Villalobos Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Heredia, se presentó á este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee por más de veinte años y que se describe así: Terreno plano, cultivado de pastos, sito en la Garita, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de Florencio Villalobos; Sur, ídem de Petronila Soto, río Alajuela en medio; Este, ídem de Jesús Ugalde; y Oeste, propiedad de Miguel Sánchez y Alfredo Soto; mide diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, poco más ó menos. Esta finca no tiene más gravamen que una en-

trada en forma de calle, á favor de la propiedad, que al rumbo Oeste, pertenece á don Alfredo Soto. La adquirió por compra á don Manuel Sandoval, siendo casado con la actual esposa; y vale tres mil pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Febrero 13 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro, Srio.

3-2

La señora Aurora Contrillo Alvarez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, pide información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la Propiedad una casa de habitación constante de un cañón y un cuarto caedizo con el terreno en que está ubicada, plano, cultivado de café, situado en esta villa, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, con terreno de José Bolaños Chacón: Sur, con ídem de Atanasio Contrillo: Este, calle en medio, con ídem de Paula Cedeño; y Oeste, con ídem de Mercedes Bolaños: miden, la casa 6^m 8⁸ m, largo, por 5^m 2⁴ m, ancho y el terreno nueve áreas próximamente. No tiene gravamen ni servidumbre: habida esta finca por herencia y dádiva de su finada madre Manuela Alvarez: hace más de diez años que la posee ya viuda y á nombre propio; y vale sesenta pesos.—Ocurra dentro de treinta días el que tenga oposición que hacer.

Alcaldía única Grecia. Febrero 10 de 1893.

JUAN VEGA L.

3-2 E. Serrano, Secretario.

Eloy Acosta Ramírez, alcalde único de la villa de San Mateo, á quienes interese hace saber que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Manuel de Jesús Lara Hernández y Rafaela Moreno López, mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, y ambos de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno de cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de superficie plana, figura regular, cultivado una parte de pastos y la otra dedicado á la agricultura, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón 4º de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, calle en medio con terreno de Manuel Serrano: Sur, con id. de Esteban Castillo: Este, con id. de la sucesión de Félix León, calle en medio; y Oeste, con id. del Presbítero Joaquín Hernández. Libre de gravámenes, habido la mitad por compra que el primero hizo á Rafael Moreno, y la otra mitad por donación que á la segunda le hizo su padre Nicolás Moreno. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho en el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en este despacho en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía de San Mateo, á las once y media de la mañana del once de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

ELOY ACOSTA.

3 v. 1. Ricardo F. Castro, Alejandro Campos.

Provincia de Cartago.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Felicitas Sancho Oreamuno, á una junta que se verificará en este despacho el día cuatro de Abril próximo, con el objeto de tratar sobre la oposición hecha por don Carlos H. Sancho, á la liquidación de créditos presentados por el albacea de dicha mortuoria.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara, Secretario. 3-1

Provincia de Guanacaste.

Ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Leona Aguilar y Contreras, mayor de edad, soltera, comerciante y de este vecindario, solicitando justificación de la posesión que tiene en los inmuebles que se describen así: una casa cubierta de teja de barro, de madera cuadrada, parada en horcones y de bahareque, sita en la calle real de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Guanacaste, lindante: por el Norte, con casas de los herederos del finado Juan Castillo y de don Andrés Bonilla, calle de por medio; por el Sur, con casa y solar de doña Justa Méndez, callejón de por medio, de don Salvador Bonilla; por el Este, con casa y solar de don Víctor y don Andrés Bonilla; y por el Oeste, con casa y solar de don Hilario Granja, y una mediagua dentro del solar en que está ubicada la casa anteriormente descrita, cubierta de teja de barro, parada en horcones y forrada de tabla de cedro. La casa mide de frente nueve metros sesenta y ocho centímetros y de fondo veinticuatro metros, setenta y tres centímetros; y la mediagua mide de frente tres metros sesenta y nueve centímetros y de fondo dieciséis metros, setenta y ocho centímetros, bajo los mismos linderos de la casa antes descrita, con excepción del lado Norte, que es con la casa misma. Dicha casa la hubo por compra que de ella hizo á don Daniel Carmona y Umaña, y la mediagua construida á sus expensas. No las tiene enajenadas ni gravadas en manera alguna, y están ubicadas en su correspondiente solar, que mide el mismo frente y fondo que la casa y bajo los mismos linderos de los inmuebles ya descritos. La posesión de la señora Leona Aguilar ha sido por espacio de ocho años y medio y valen los inmuebles quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á los que tengan derechos que oponer, se presenten á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única.—Santa Cruz, Marzo 15 de mil ochocientos noventa y tres.

ANDRÉS CABALCETA.

3-2 Manuel Andrade, Srio.

El señor Simón del Carmen Mayorga y Díaz, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario se ha presentado ante esta Alcaldía pidiendo justificación de la posesión para inscribir en su nombre un terreno de superficie irregular, denominado Espavelar, cercado una parte y otra sin cercar, dedicado al cultivo de maíz, arroz, frijoles y plátano, situado en Matina, cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, como de trece hectáreas, que ha poseído á título de dueño, hace más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, y libre de gravámenes, bajo los linderos siguientes: por el Norte, el Río Grande del Matina; por el Sur, el camino que de esta villa conduce á Matina; por el Este, terreno de José Ildefonso Díaz; y por el Oeste, finca de Cruz López.—Vale cien pesos y lo adquirió por donación de su padre Matilde Mayorga.—Y lo publico para que los que se consideren con derecho en la finca descrita se presenten á legalizarlo dentro de treinta días ante esta Alcaldía.

Alcaldía única.—Nicoya, Marzo 2 de 1893.

JUAN RAFAEL FLORES.

Manuel T. Aguilar,

3 2

A quienes interese hago saber: que doña Juana María Cárdenas y Víctor de Guevara, mayor de edad, casado de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de superficie irregular, situado como cuatrocientos metros al Noreste de la villa de Nicoya, cantón del mismo nombre de la provincia de Guanacaste, libre de gravámenes, que ha poseído quieta pacíficamente y sin interrupción hace más de catorce años, cercado con alambre y piñuela, cultivado de pastos, cacao, café, plátano, caña de azúcar, hule y árboles frutales, constante próximamente de trece hectáreas, cuyos linderos son: Norte, terrenos baldíos y camino de por medio que conduce al caserío de Santa Ana; al Sur, finca de los señores José Díaz y José María Castillo; por el Este, río Grande; y por el Oeste, finca de Frutos Henández y el referido camino que va á Santa Ana. Vale doscientos cincuenta pesos y lo adquirió por donación que le hizo su esposo Rudecindo Guevara Piñas.

Los que se consideren con derecho en la finca descrita, ocurran á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía de Nicoya. Marzo 2 de 1893.

JUAN RAFAEL FLORES.

Manuel F. Aguilar, Srio.

3 3

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía en el mes de Noviembre de 1892.

Table with columns: Entradas, Salidas, and specific deposit details including dates and amounts.

Alcaldía primera de San José. 30 de Noviembre de 1892.

J. ISMAEL GARITA, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO AL COMERCIO.

En esta Agencia se instruye sumaria por falsificación de moneda. Se ha recogido hasta ahora, la cantidad de (\$ 120-00) ciento veinte pesos, en monedas de cincuenta centavos de las siguientes fechas: 1880, 1885, 1887 y 1890.

Lo que pongo en conocimiento del público á fin de que comuniquen á este despacho cualquier caso que en este sentido se les presente.

Agencia Principal de Policía. San José, 22 de Marzo de 1893.

GREG. FUENTES G.

3 1

ANUNCIOS.

LUIS CASTRO UREÑA,

NOTARIO PÚBLICO

despacha en el bufete del LICENCIADO DON

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

San José, 21 de Marzo de 1893.